

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR WILIANS NOÉ RODRIGUEZ PORTILLO

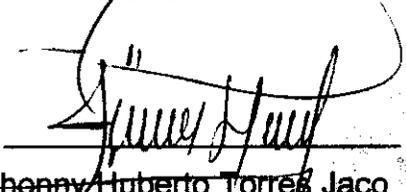
Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Wilians Noé Rodríguez Portillo**, hondureño, mayor de edad, maestro de obra y con domicilio en Barrio Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1982-00037, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar todas las actividades, con el bien entendido que todos los materiales requeridos corren por su propia cuenta. A continuación se detallan las actividades a ejecutar:

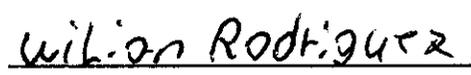
PRESUPUESTO GLOBAL					
No.	Actividades.	Unidad de Medida	Cantidad	P.U	Costo Total
1	Repello y pulido de paredes	M ²	22.40	L 270.00	L 6,048.00
2	Pegado de Moldura	Metros Lineales	16.60	L 70.00	L 1,162.00
3	Cocineta	M ²	2.68	L 1,024.00	L 2,744.32
4	División en área de cocina	M ²	7.39	L 300.00	L 2,217.00
5	Pintado de paredes en el área de pasillo	M ²	105.30	L 60.00	L 6,318.00
6	Instalación eléctrica en el área de cocineta	Global	1	L 510.68	L 510.68
TOTAL					L 19,000.00

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **Diez y Nueve Mil Lempiras con 00/100 (Lps. 19,000.00)**; procedentes de Fondos de Transferencia. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad **LLAVE EN MANO** haciéndose efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción de la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal 03 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes el presente

Wilians Noé Rodríguez Portillo

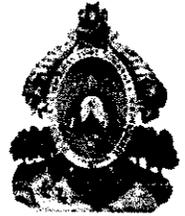
contrato. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **Veinte y Un (21) días** contados a partir de la firma del presente contrato. **OCTAVA: GARANTIAS: A) EL CONTRATISTA** rendirá una **Garantía de Cumplimiento** equivalente al **15%** del monto global del contrato, la que asciende a **Dos Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Con 00/100 (Lps 2,850.00)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de las actividades pactadas. **B) Garantía de calidad** equivalente al **5%** del monto del contrato con una vigencia de un año a partir de la recepción definitiva de la obra. **NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: **a) Incumplimiento** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b) por deficiencia o mala ejecución** del trabajo debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo. **c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. **d) No iniciar la obra** después de 03 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución de la obra; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la misma. Así mismo, **EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 12 del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte y Uno.


Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal.


Wilians Noé Rodríguez Portillo
Contratista.



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocoatepeque



INVITACIÓN A COTIZAR

PRESUPUESTO GLOBAL					
N°	Actividades.	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Repello y pulido de paredes	M ²	22.40	L 270.00	L 6,048.00
2	Pegado de Moldura	Metros Lineales	16.60	L 70.00	L 1,162.00
3	Cocineta	M ²	2.68	L 1,024.00	L 2,744.32
4	División en área de cocina	M ²	7.39	L 300.00	L 2,217.00
5	Pintado de paredes en el área de pasillo	M ²	105.30	L 60.00	L 6,318.00
6	Instalación eléctrica en el área de cocineta	Global	1	L 510.68	L 510.68
TOTAL					L 19,000.00

La municipalidad de La Encarnacion Ocoatepeque mediante la presente le invita cotizar lo siguiente

La Encarnacion, Ocoatepeque 01 de julio del 2021

Nombre del Proveedor: Wiliams Noe Rodriguez

Wiliam Rodriguez
Firma y Sello



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

ORDEN DE INICIO

Obra de Infraestructura.

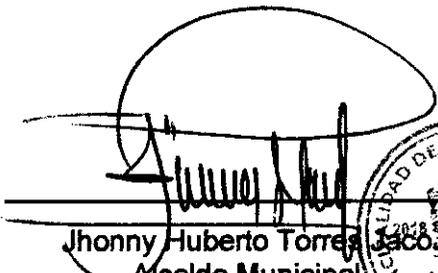
Por este medio se autoriza el inicio de la obra de Repello y pulido de paredes, Pegado de Moldura, Cocineta, División en área de cocina, Pintado de paredes en el área de pasillo e Instalación eléctrica en el área de cocineta en el edificio de esta Municipalidad.

Departamento: Ocotepeque.
Municipio: La Encarnación.
Comunidad: Casco Urbano
Ejecutor: William Noé Rodríguez Portillo
Fuente: Fondos de Transferencia

Se establece como fecha de inicio 03 días después de la fecha de la firma del correspondiente contrato.

Se establece como fecha oficial de inicio el 15 de Julio 2,021

La Encarnación, Ocotepeque 12 de Julio 2021


Jhonny Huberto Torres Jacobo
Alcalde Municipal



PAGARE por Lps. 950.00

Yo **Wilians Noé Rodríguez Portillo**, hondureño, mayor de edad, Casado, maestro de obra y con domicilio en el Barrio Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número **1406-1982-00037**, **HAGO CONSTAR QUE DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque la suma de **Novecientos Cincuenta Lempiras con 00/100 centavos (Lps. 950.00)** por concepto de garantía de calidad de obra (5%) de la obra de Repello y pulido de paredes, Pegado de Moldura, Cocineta, División en área de cocina, Pintado de paredes en el área de pasillo e Instalación eléctrica en el área de cocineta en el Edificio de esta Municipalidad, suma que hare efectiva el día Cinco de Agosto del año dos mil veintidós

CLAUSULA: "La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque acompañado de un certificado de incumplimiento"

Para constancia firmo en La Encarnación, Ocotepeque el día 15 de Julio del año 2021.

Wilians Rodríguez Portillo

Wilians Noé Rodríguez Portillo
1406-1982-00037

PAGARE por Lps. 2,850.00

Yo **Willians Noé Rodríguez Portillo**, hondureño, mayor de edad, Casado, maestro de obra y con domicilio en el Barrio Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número **1406-1982-00037**, **HAGO CONSTAR QUE DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque la suma de **Dos Mil Ciento Veinte y Siete Lempiras con 75/00 centavos (Lps. 2,850.00)** por concepto de garantía de cumplimiento de contrato (15%) para la ejecución de la obra de Repello y pulido de paredes, Pegado de Moldura, Cocineta, División en área de cocina, Pintado de paredes en el área de pasillo e Instalación eléctrica en el área de cocineta en el edificio de esta Municipalidad, suma que hare efectiva el día Treinta y Uno de Octubre del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA: "La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque acompañado de un certificado de incumplimiento"

Para constancia firmo en La Encarnación, Ocotepeque el día 12 de Julio del año 2021.

Willians Noé Rodríguez Portillo

Willians Noé Rodríguez Portillo
1406-1982-00037



Municipalidad de La Encarnación, Ocotepique.



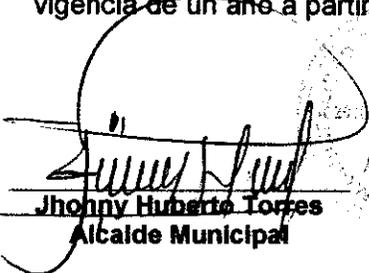
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

PROYECTO:

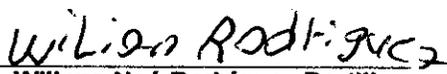
"REPELLO Y PULIDO DE PAREDES, PEGADO DE MOLDURA, COCINETA, DIVISIÓN EN ÁREA DE COCINA, PINTADO DE PAREDES EN EL ÁREA DE PASILLO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ÁREA DE COCINETA EN EL EDIFICIO DE ESTA MUNICIPALIDAD."

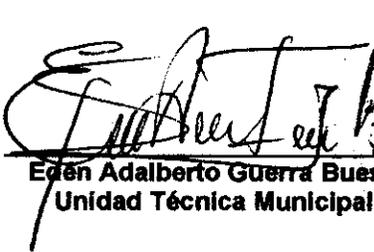
Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor en la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepique (Casco Urbano) cumpliendo con las especificaciones técnicas y legales estipuladas en el contrato y demás documentos contractuales.

Por lo tanto se recepciona definitivamente la obra previa la presentación de la **Garantía de Calidad** por un monto equivalente a **Lps. 950.00** (05 % del monto del contrato) con una vigencia de un año a partir de la fecha.


Jhonny Huberto Torres
Alcalde Municipal


05 de Agosto de 2021
Fecha de Recepción


Willans Noé Rodríguez Portillo
Ejecutor


Edén Adalberto Guerra Bueso
Unidad Técnica Municipal



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR DANY JOSE OLIVA PINTO

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Dany José Oliva Pinto**, hondureño, casado, mayor de edad, transportista y con domicilio en Barrio El Centro, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1994-00041, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete al traslado de mobiliario escolar de Ciudad Ocotepeque a La Encarnación, Ocotepeque. **TERCERA: MONTO A PAGAR:** El monto de este contrato de Servicio de transporte asciende a la cantidad de **Cuatro Mil Seiscientos Lempiras con 00/100 (Lps. 4,600.00)**; procedentes de fondos Nacionales. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios de transporte pactados en este contrato dentro de **Dos (2) día** contados a partir de la Firma de este contrato. **SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución del servicio contratado. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del servicio. d) No realizar el traslado después de 02 días de la fecha establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de servicio. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del servicio la obra; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la prestación de servicio de transporte. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque

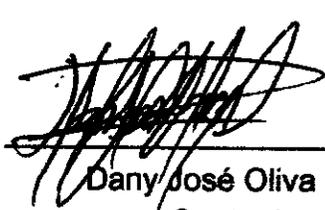


munilaencarnacion@outlook.com

transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Servicios de transporte. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 17 del mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte y Uno.



Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal



Dany José Oliva Pinto
Contratista


MINISTERIO DE FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS

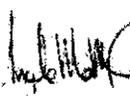
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20/6/2003 RYN: 1499184000415

DANY JOSE OLIVA PINTO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Verjas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Importante	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Presentista	

Base Legal: Art. 1, 3, y 4 del Decreto Nº 192 del 9 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 288 del 10 de Agosto de 1988, Art. 18 del Decreto Nº 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 88 del Decreto 28-82, Art. 29 del Decreto 194-2000, Ley 10 de Tributos Financieros y otros Impuestos Directos, Art. 29 del Decreto 97-2000 del 10 de Agosto de 2000, Art. 1 de la Ley Nº 14 del 10 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20885 y el Reglamento de Procedimiento de Impuesto Acordado 43 publicado el 18 de Febrero de 1973.





Comité de Procedimiento

Debe cumplirse respecto al Impuesto de presentar a la Comisión Nacional de Administración de Impuestos en un plazo de 15 días hábiles de contado al momento de emitir el comprobante de pago. Transparencia. Control con sus obligaciones tributarias de cumplir con sus obligaciones.

Número de Documento CPAT-412-2927142 Transacción: AB4CAT

TRANSPORTES OLIVA

Prop: DANY JOSE OLIVA PINTO
 R.T.N.: 14061994000415
 CAI: 2E16E9-3CCA7F-D1479C-CCA87C-73E25B-A7
 8° El Centro, Frente Al Parque Central, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras
 Cel. +504 9735-7453 Correo Electrónico: jose9485@hotmail.com

FACTURA
 001-001-01-00000004

CONTADO DIA MES AÑO
 CREDITO 19 Agosto 2021

Cliente: Municipalidad La Encarnación
 R.T.N.: 14069995432494
 Dirección: La Encarnación Ocotepeque

1 Tal. Rango Autorizado del No. 001-001-01-00000001 al 001-001-01-00000050
 Fecha de Recepción: 03/08/2021 Fecha Límite de Emisión: 03/08/2022

Cant.	Descripción	P. Unt.	Exento	Gravado
1	Flete de Habilitación Escuela de Ocotepeque a La Encarnación			4600.00

Original : Cliente
 Copia: Obligado Tributario Emisor

No. Correlativo de orden de compra exenta

No. Correlativo de constancia de registro de exonerados

No. Identificativo del registro de la SAG

Rabajas y Descuentos L.		
Total Exonerado L.		
Total Exento L.		
Total Gravado 18% L.		4000.00
Total Gravado 18% L.		
15 % I.S.V. L.		600.00
18 % I.S.V. L.		
SUB-TOTAL L.		
GRAN-TOTAL L.		4600.00

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"
 Imprenta San Ignacio, R.T.N. 04041995008423
 Certificación No. 9231-21-10590-89
 Tel. +(504) 8468-4808
 Copán Ruinas, Copán, Honduras

Valor en letras: cuatro mil seiscientos exactos



Municipalidad La Encarnación

Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR
DANY JOSE OLIVA PINTO**

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Dany José Oliva Pinto**, hondureño, casado, mayor de edad, transportista y con domicilio en Barrio El Centro, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1994-00041 quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete al traslado de equipo de salud, materiales, elementos de higiene personal e insumos médicos de Ciudad Santa Rosa de Copan a La Encarnación, Ocotepeque. **TERCERA: MONTO A PAGAR:** El monto de este contrato de Servicio de transporte asciende a la cantidad de **Cuatro Mil Seiscientos Lempiras con 00/100 (Lps. 4,600.00)**; procedentes de fondos Nacionales. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** **LA MUNICIPALIDAD** hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar los servicios de transporte pactados en este contrato dentro de **Dos (2) día** contados a partir de la Firma de este contrato. **SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución del servicio contratado. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del servicio. d) No realizar el traslado después de 02 días de la fecha establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de servicio. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del servicio la obra; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la prestación de servicio de transporte. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones

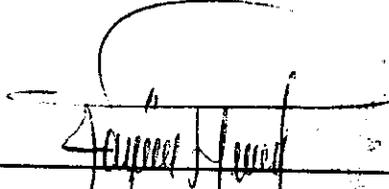


Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepaque



munilaencarnacion@outlook.com

entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Servicios de transporte. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepaque, el día 22 del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte y Uno.



Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal



Dany José Oliva Pinto
Contratista


 COMISIONADA PRESIDENCIAL
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

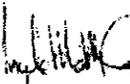
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 28/10/2003 RYN: 149941004000415

DANY JOSE OLIVA PINYO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Protección	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto SP 102 del 8 de Enero de 1994, reformado mediante Art. 17 del Decreto SP 226 del 16 de Agosto de 2002, Art. 18 del Decreto SP 25 del 14 de Agosto de 2002, Ley de Fomento de la Industria y del Comercio, Art. 20 del Decreto SP 47 del 20 de Agosto de 1994, Ley Orgánica Ejecutiva y del Poder Judicial, Art. 27 del Decreto SP 2002 del 10 de Abril de 2003, Art. 2 Decreto de Ley N° 14 del 14 de Enero de 1995 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Fideicomiso No Banco Acuerdo 43 publicado el 15 de Febrero de 1973.





Comisionada Presidencial JOSÉ ANTONIO GARCÍA

Señal: Constituye recibo de obligación de pagar a la DGT el impuesto de venta en sus debidos términos, conforme al artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Conserve el original y exhiba el mismo al cumplir con sus obligaciones.

Número de Documento CPAT-12-227142 Transacción: AB4CAT

TRANSPORTES OLIVA

Prop: DANY JOSE OLIVA PINTO
 R.T.N.: 14061994000415
 CAI: 2E16E9-3CCA7F-D1479C-CCA87C-73E258-A7
 B* El Centro, Frente Al Parque Central, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras
 Cel. +504 9735-7453 Correo Electrónico: jose9485@hotmail.com

FACTURA	CONTADO	DIA	MES	AÑO
001-001-01-00000003	CREDITO	19	Ago	2021

Cliente: Municipalidad La Encarnación
R.T.N.: 14069995432494
Dirección: La Encarnación Ocotepeque

1 Tal. Rango Autorizado del No. 001-001-01-00000001 al 001-001-01-00000050
 Fecha de Recepción: 03/08/2021 Fecha Límite de Emisión: 03/08/2022

Cant.	Descripción	P. Unit.	Exento	Gravado
1	Flete de S.P.C. a la Encarnación de Equipo de salud Materiales, elementos de higien p. e insumos médicos.			4600.00

Original : Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor	Rebajas y Descuentos L.
	Total Exonerado L.
No. Correlativo de orden de compra exenta	Total Exento L.
	Total Gravado 15% L.
No. Correlativo de constancia de registro de exonerados	4000.00
	Total Gravado 18% L.
No. Identificativo del registro de la SAG	600.00
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"	15 % I.S.V. L.
Imprenta San Ignacio. R.T.N. 04041995009423	18 % I.S.V. L.
Certificación No. 9231-21-10500-59	SUB-TOTAL L.
Tel. +(504) 9466-4808	GRAN-TOTAL L.
Copán Ruinas, Copán, Honduras	4600.00

Valor en letras: Cuatro Mil Seiscientos exactos

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



RIVERA MOREIRA



HOMBRE MENOR NACIMIENTO
NACIO EL : 08 NOVIEMBRE 2000
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 30 ABRIL 2019



1406-2001-00018



14064798-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLKJ
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1406

GABRIEL ENRIQUE / RIVERA MOREIRA

1406-2001-00018